



**RESOLUCIÓN No. 112**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-003-2020"*

El Viceveedor Distrital, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 005 del 4 de enero de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que **LA VEEDURÍA DISTRITAL** se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios y demás documentos previos, que recogen la necesidad de la Veeduría Distrital, en la cual se justificó la presente contratación, así: La Veeduría Distrital funciona de manera continua y permanente, y para garantizar el cumplimiento de sus labores, tiene vinculados y/o contratados entre ciento ochenta (180) y doscientas (200) personas (teniendo en cuenta servidores públicos y contratistas), que apoyan las diferentes actividades que desarrolla la Entidad. Adicionalmente, la Resolución 197 de 2015 por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los Empleos que conforman la Planta de Personal de la Veeduría Distrital, asigna a la Veeduría Distrital dentro de sus funciones el Promover la participación ciudadana para el seguimiento, evaluación y control del diseño y ejecución de las políticas públicas, los contratos de la administración y la actuación de los servidores públicos, así como para la cogestión del desarrollo de la ciudad; motivo por el cual durante el funcionamiento normal de las actividades asignadas se presenta gran afluencia de visitantes y de forma permanentemente, no solo de servidores de otras entidades, sino además de los ciudadanos que acuden a la Entidad para acceder a sus servicios y participar en el desarrollo de los objetivos de la Veeduría Distrital.

Teniendo en cuenta, que la Veeduría Distrital debe garantizar que las actividades transversales de apoyo estén encaminadas hacia el logro de los objetivos propuestos por las normas vigentes, así como garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las metas organizacionales trazadas por las áreas misionales, es necesario que la Entidad suministre



**RESOLUCIÓN No. 112**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-003-2020"*

los bienes y servicios necesarios a cada uno de los funcionarios para el logro de los objetivos propuestos en cumplimiento de la misión institucional de la Entidad.

Por lo anterior, se evidencia que una de las actividades principales que se requiere atender, en las mejores condiciones posibles, es la prestación del servicio de vigilancia, garantizando con esto la custodia de los bienes y personas que se encuentran bajo responsabilidad de la Veeduría Distrital. Así mismo, también se hace necesario garantizar una adecuada atención y orientación a los usuarios que se comunican telefónicamente con la Entidad, así como a los que a diario se presentan personalmente a la Veeduría Distrital en busca de información y que necesariamente ingresan a las instalaciones de la Entidad, motivo por el cual se hace necesario que la Entidad cuente con personal capacitado que preste una primera atención antes de dirigirse a las dependencias correspondientes y que al mismo tiempo cuente con las calidades de vigilancia para estar prestos a la atención inmediata de situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los funcionarios, visitantes y contratistas o el normal funcionamiento de las actividades programadas por la Entidad en cumplimiento de los objetivos normativos.

Actualmente la Veeduría Distrital cuenta con dos (2) inmuebles, uno de ellos, ubicado en la Avenida Calle 32 N° 16-87, en donde funciona la Casa Ciudadana del Control Social, en la que se llevan a cabo encuentros de veedurías ciudadanas y capacitaciones en control social para la ciudadanía, y en el otro inmueble, funciona la sede principal de la entidad ubicada en la Avenida Calle 26 N° 69-76 Torre 1, Piso 8 del Edificio ELEMENTO, en donde se encuentra en operación y funcionamiento las oficinas administrativas junto con las áreas misionales de la Entidad.

Es así como la Veeduría Distrital debe velar por la seguridad de los dos inmuebles a su cargo, Casa Ciudadana del Control Social y la Sede principal, igualmente es necesario velar por la seguridad e integridad de los funcionarios y personal visitante, además de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y todos aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de vigilancia que cumplan con los requerimientos de ley y cuenten con la capacitación adecuada en el manejo de los procedimientos de emergencia, dando como resultado la necesidad de contratar dentro del servicio requerido el servicio de vigilante – recepcionista, con una empresa especializada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que preste de



**RESOLUCIÓN No. 112**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-003-2020"*

forma adecuada y en cumplimiento de las normas y procedimientos legales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dichos servicios, bajo la modalidad que se define en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

Los principales objetivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de las modalidades en que se desarrolla esta industria, ya sea, personal, residencial, comercial e industrial, es disminuir y prevenir las amenazas que afectan o puedan afectar la vida, la integridad personal o el ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección. Aunado a lo anterior, para la Veeduría Distrital, es una necesidad permanente proteger a los funcionarios, contratistas, ciudadanos y usuarios de la Entidad que se encuentren al interior de sus instalaciones, previendo situaciones que se pueden presentar al interior ocasionando perjuicios en la integridad física de los funcionarios y visitantes, ajenas a las actividades normales de la Veeduría Distrital

Teniendo en cuenta dichas condiciones, se requiere que la Veeduría Distrital adopte medidas y protocolos de seguridad guiados de profesionales en la materia, orientados a la debida conservación de sus bienes, ya sea en condición de propietaria de los mismos, o de su responsabilidad en calidad de arrendataria, garantizando además la seguridad de todo el personal a su cargo y la ciudadanía en general. Por lo tanto, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de seguridad y vigilancia, que cuenten con la experiencia en la prestación de servicios en esta clase de actividades y que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados respecto a los equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado, la Veeduría Distrital requiere contratar estos servicios de un tercero toda vez que en la Entidad actualmente no existe personal que pueda desarrollar la actividad descrita en el presente estudio previo.

Este servicio debe ser prestado por una persona jurídica especializada en el ramo, que cumpla con los lineamientos de la Ley 356 de 1994 por la cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, que además cuente con el recurso humano, medios tecnológicos, técnicos y logísticos, equipos y todos los elementos necesarios para la correcta y eficaz prestación del mismo, y que cumpla con cada uno de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



**RESOLUCIÓN No. 112**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-003-2020"*

Que por lo expuesto el objeto de la contratación a realizar, consiste en: *Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital.*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, **LA VEEDURÍA DISTRITAL** realizó el trámite y publicación en el Portal de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), plataforma del SECOP II, del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector, del documento complementario de las condiciones del proceso, minuta contractual y los demás anexos del Proceso de Selección así como el diligenciamiento del proyecto de pliego de condiciones electrónico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VEED-SA-MC-003-2020**, del 14 al 21 de mayo de 2020, y ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables para adelantar este proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 227** del veintisiete (27) de abril de 2020, **LA VEEDURÍA DISTRITAL**, cuenta con la suma de hasta, CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para el presente proceso de selección.

Que acorde con lo anterior, el presente Proceso de Selección, se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1 Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifique que la cuantía del proceso esté por debajo de los US\$125.000 dólares americanos, se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes y las personas jurídicas solicitantes hayan acreditado mínimo un año de existencia y hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Entidad en el proyecto de pliego de condiciones.



**RESOLUCIÓN No. 112**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-003-2020"*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de la oportunidad prevista para ello en el cronograma del proceso establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron cuatro manifestaciones de interés para limitar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VEED-SA-MC-003-2020** a MIPYMES así:

- **JIMFER SECURITY LIMITADA con NIT: 900.128.724-1.**
- **SEGURIDAD DIEZ LTDA con Nit: 900.078.848-9.**
- **SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA con NIT: 900.309.976-6**
- **VP GLOBAL EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA con MATRICULA NO.: 02639039.**

Que las empresas anteriormente mencionadas, las cuales presentaron solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES cumplieron con los requisitos establecidos en el proyecto de pliego condiciones las siguientes:

- **JIMFER SECURITY LIMITADA con NIT: 900.128.724-1.**
- **SEGURIDAD DIEZ LTDA con Nit: 900.078.848-9.**
- **SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA con NIT: 900.309.976-6**

Que teniendo en cuenta lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **VEED-SA-MC-003-2020**, queda **LIMITADA A MIPYMES** teniendo en cuenta que se recibieron tres manifestaciones de interés que cumplieron con lo establecido en el pliego de condiciones.

Que dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones al mismo por parte de las siguientes empresas:



**RESOLUCIÓN No. 112**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-003-2020"*

**SEGURIDAD DIEZ LTDA.  
SEJARPI C.T.A.  
SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.  
SEPECOL LTDA.  
SEGURIDAD SAN MARTIN.  
DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA.**

Igualmente, llegaron observaciones extemporáneas por la siguiente empresa:

**SEGURIDAD CAMALEON LTDA.**

Esta observaciones fueron atendidas dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma del proceso.

Que **LA VEEDURÍA DISTRITAL** ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, encontrando viable la Apertura del Proceso de Selección, para continuar con las etapas previstas dentro del mismo.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones, fue aprobada por el Comité de Contratación de la VEEDURÍA DISTRITAL en sesión del 05 de mayo de 2020.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado suscrito por el jefe de la entidad o su delegado.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**



**RESOLUCIÓN No. 112**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-003-2020"*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **VEED-SA-MC-003-2020**, en los siguientes términos:

**Objeto:** Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital.

**Modalidad de Selección:** Selección Abreviada de Menor Cuantía

**Presupuesto Oficial:** El presupuesto definido para el presente proceso es la suma de, CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra que arrojó el estudio de mercado. Este valor será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 227 del 27 de abril de 2020.,

Adelantar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **VEED-SA-MC-003-2020** con el siguiente Cronograma:

No.	Actividad	Fecha inicial	Fecha final	Lugar
1	Acto administrativo de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	27/05/2020		SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
2	Observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	27/05/2020	01/06/2020	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
3	Manifestaciones de interés	28/05/2020	29/05/2020	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
4	Sorteo para conformación de lista de manifestación de interés en participar	02/06/2019 a las 03:00 p.m.		SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: \*20202000001125\*



Fecha: 27-05-2020

**RESOLUCIÓN No. 112**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-003-2020"*

	en el proceso.			
5	Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	02/06/2020		SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
6	Expedición de adendas	03/06/2020		SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
7	<b>Cierre y presentación de Ofertas</b>	<b>05/06/2020 a las 15:00 p.m.</b>		SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
8	Verificación de Requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas habilitadas.	05/06/2020	10/06/2020	En cada una de las áreas respectivas de la Entidad contratante
9	Publicación del informe de evaluación preliminar	11/06/2020		SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
10	Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación de las propuestas habilitadas	12/06/2020	17/06/2020	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
11	Fecha límite para subsanar requisitos habilitantes	17/06/2020 hasta las 19:00 p.m.		SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
12	Publicación respuesta a las observaciones al informe de la evaluación y el	18/06/2020		SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>





**RESOLUCIÓN No. 112**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-003-2020"*

	informe final de evaluación		
13	Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	19/06/2020	SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
14	Suscripción del contrato	Dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la documentación para la suscripción.	Avenida El Dorado N° 69 – 76 Torre 1 Piso 3 Oficina Asesora de Jurídica, Veeduría Distrital

**PARÁGRAFO:** En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información sobre las condiciones generales y particulares del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **VEED-SA-MC-003-2020**, y demás condiciones del presente proceso, se encuentran contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección, los cuales se podrán consultar de forma gratuita en el Portal Único de Contratación plataforma del **SECOP II**, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En cuanto a la correspondencia de los participantes, esta deberá dirigirse únicamente mediante el Portal Único de Contratación plataforma del **SECOP II**, en los horarios determinados para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **VEEDURÍA DISTRITAL** no se responsabiliza de la correspondencia entregada en sitio o de manera diferente a las indicadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** TENGA EN CUENTA QUE LA ENTIDAD SÓLO RECIBIRÁ PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN SECOP II, NO SE ACEPTAN PROPUESTAS EN FÍSICO, NI RADICADAS EN LA SEDE DE LA ENTIDAD.



**RESOLUCIÓN No. 112**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-003-2020"*

**ARTÍCULO TERCERO:** La **VEEDURÍA DISTRITAL** con el fin de garantizar las diferentes formas de participación ciudadana y control social, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y brindará a quien así lo requiera todo el apoyo y colaboración necesarios para que puedan ejercer el control y vigilancia de la gestión pública contractual, en el presente proceso de selección. Las solicitudes o peticiones, se recibirán a través de la Plataforma Transaccional SECOP 2.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto de apertura en el Portal Único de Contratación plataforma del **SECOP II**, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MENDIETA DURAN**

Vicevedora Distrital

**Revisó:** María Liliana Rodríguez Valencia - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Hugo Rodríguez – Asesor Despacho Viceveeduría Distrital

**Elaboró:** Andrés Buitrago Romero – Abogada, Oficina Asesora de Jurídica